BOAM núm. 8.552 2 de enero de 2020

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Alcaldía

1 Decreto de 26 de diciembre de 2019 del Alcalde por el que se modifica el Decreto de 19 de marzo de 2018 de la Alcaldesa, por el que se crea el grupo de seguimiento de las directrices para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los distritos, a favor de entidades ciudadanas y se regula su composición y funcionamiento.

Mediante Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobaron las directrices por las que se establecen los criterios comunes para la gestión de los procedimientos que permitan la utilización de bienes municipales por entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social, quedando sin efecto, en virtud de lo prevenido en el apartado Tercero de dicho Acuerdo, las anteriores directrices aprobadas por Acuerdo de 25 de febrero de 2016.

El apartado Quinto del Acuerdo de 16 de mayo de 2019 establece que en el plazo de 6 meses se procederá a modificar el Decreto de 19 de marzo de 2018 de la Alcaldesa, por el que se crea el grupo de seguimiento de las directrices para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los distritos, a favor de entidades ciudadanas y se regula su composición y funcionamiento, con la finalidad de adaptar sus disposiciones a las presentes directrices.

En consecuencia, la Concejal Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana acordó por su Decreto de 5 de julio de 2019 el inicio del expediente de modificación del citado Decreto de 19 de marzo de 2018 de la Alcaldesa.

Con carácter general, las adecuaciones que han de introducirse en el texto del articulado del Decreto de 19 de marzo de 2018 de la Alcaldesa traen causa de lo previsto en los apartados Tercero, al que ya se ha hecho referencia, y Quinto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 16 de mayo de 2019 antes citado.

En lo que se refiere al apartado Quinto, en el mismo se prevé la modificación del Decreto de 19 de marzo de 2018 de la Alcaldesa con la finalidad de adaptar sus disposiciones a las directrices contenidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 16 de mayo de 2019.

Por otra parte, es necesario adecuar el Decreto de 19 de marzo de 2018 de la Alcaldesa a la nueva estructura organizativa y competencial que resulta del Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en los que se establecen la organización y competencias de cada una de las Áreas de Gobierno.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el apartado Quinto del Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y a propuesta de la titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana,

DISPONGO

Primero.- Modificar el Decreto de 19 de marzo de 2018 de la Alcaldesa en el siguiente sentido:

BOAM núm. 8.552 2 de enero de 2020

Uno.

Se modifica el título del Decreto de 19 de marzo de 2018 de la Alcaldesa, por el que se crea el grupo de seguimiento de las directrices para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los distritos, a favor de entidades ciudadanas y se regula su composición y funcionamiento, que queda redactado en los siguientes términos:

Decreto de 19 de marzo de 2018 de la Alcaldesa, por el que se crea el grupo de seguimiento de la gestión de los procedimientos para la utilización de bienes municipales por entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.

Dos. Se modifica la exposición de motivos, en los siguientes términos:

El párrafo cuarto queda redactado como sigue:

En cumplimiento de lo previsto en la directriz 13ª, la Alcaldesa aprobó el decreto de 19 de marzo de 2018, por el que se crea el grupo de seguimiento de las directrices para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los distritos, a favor de entidades ciudadanas y la regulación de su composición y funcionamiento, en el que, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 5 del artículo 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se consideró conveniente incluir no sólo a representantes de las Áreas de Gobierno sino también a representantes de los Distritos y a representantes de organizaciones representativas de intereses sociales, cuya experiencia y conocimiento se considera que pueden contribuir a la mejor consecución de los fines y funciones de aquel.

Se añade un párrafo quinto del siguiente tenor literal:

A su vez, el apartado Tercero del Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ha venido a dejar sin efecto el citado Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, al tiempo que su apartado Quinto dispone que en el plazo de 6 meses se procederá a modificar el Decreto de 19 de marzo de 2018 de la Alcaldesa con la finalidad de adaptar sus disposiciones a aquellas directrices.

Tres. Se modifica el artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es la creación y la regulación de la composición y funcionamiento del grupo de seguimiento de la gestión de los procedimientos para la utilización de bienes municipales por entidades ciudadanas sin ánimo de lucro (en adelante, el grupo de seguimiento), como órgano colegiado de seguimiento, asesoramiento y coordinación en materia de gestión de autorizaciones, concesiones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales.

Cuatro. Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.

El grupo de seguimiento se adscribe al Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid y de organizaciones representativas de intereses sociales.

Cinco. Se modifican las letras a) y c) del apartado 2 del artículo 4, que quedan redactadas en los siguientes términos:

Artículo 4. Finalidad y funciones.

- 2. Para el cumplimiento de las finalidades descritas, el grupo de seguimiento llevará a cabo las funciones siguientes:
- a) Evaluar la óptima aplicación de las directrices aprobadas por Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y la adecuación de las autorizaciones, concesiones y cesión de uso a los criterios fijados en estas.
- c) Proponer, en su caso, modificaciones o mejoras de las directrices; así como, en consonancia con aquellas, elevar al órgano municipal competente, propuestas de adopción de disposiciones en materia de autorización, concesión o cesión de uso de locales o inmuebles municipales.

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

BOAM núm. 8.552 2 de enero de 2020

Artículo 6. Presidencia.

1. La presidencia del grupo de seguimiento corresponderá a la persona titular de la Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8. Vocalías.

- 1. Serán titulares de las vocalías del grupo de seguimiento:
- a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación territorial.
- b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana.
- c) La persona titular de la Dirección General competente en materia de intervención del paisaje urbano y patrimonio histórico.
 - d) La persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión del patrimonio.
 - e) La persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales.
- f) Cuatro representantes de los Distritos, designados por la persona titular de la Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana, con rango de Coordinador de Distrito.
- g) Cuatro representantes del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, pertenecientes al sector asociativo, elegidos por mayoría de los miembros del Consejo por un período de dos años renovable.
- h) Cinco representantes de las entidades ciudadanas que hubieran obtenido autorizaciones, concesiones o cesiones de uso de inmuebles municipales, elegidos por sorteo de entre todas ellas por un período de un año. El proceso de designación de estos representantes será coordinado por el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación.
- Ocho. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 10, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 10. Secretaría.

- 1. La persona titular de la secretaría del grupo de seguimiento será designada por la presidencia entre personal funcionario adscrito al Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación y no ostentará la condición de vocal.
- 3. La presidencia del órgano nombrará suplente de la secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre personal funcionario adscrito al Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación.

Nueve. Se modifica el artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. Dotación de medios.

El Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación dotará al grupo de seguimiento de los medios personales y recursos necesarios para su funcionamiento, sin que ello suponga aumento del gasto público.

Diez. Se modifica la Disposición final primera, que queda redactada en los siguientes términos:

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

Segundo.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

Madrid, a 26 de diciembre de 2019.- El Alcalde, José Luis Martínez-Almeida Navasqüés.